

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



DEPOSITO LEGAL O. 1-1958



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año: 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)	
EL PAGO ES ADELANTADO	

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios topes máximos de los artículos que se indican, que regirán en esta provincia en la semana comprendida entre los días 8 al 14 del presente mes de marzo, ambos inclusive.

Al detallista Al público

Limones: Berna	9,75	11,75
" Corrientes	8,00	10,00
Acelgas	4,25	5,00
Espinacas	8,00	8,50
Repollo: Corriente	2,50	3,50
" Borrachón	4,00	5,00
Coliflor	5,00	6,25
Cebolla	3,75	4,50
Tomate: Canario	9,60	10,85
Lechugas	4,00	4,75
Zanahorias	8,00	9,00
Patatas	2,20	2,45
Manzana corriente	6,00	8,00
Pera: Roma	17,00	19,00
Naranjas: Navel	8,50	10,00
" Corriente	5,00	6,50

Dichos precios se entenderán por Kg., incluidos arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 6 de marzo de 1959.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales, Marcos Peña Royo.

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Ilmos Sres.: Presidente, D. Carlos Alvarez Martínez.—Magistrados, D. Luis Alvarez Alvarez. Don José María F. Díaz-Faes. D. Rafael García del Casero. D. Luis González Diéguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de arrendamientos urbanos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Llanes, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelado don Francisco Pontón Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Niembro, representado ante esta Sala por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendido por el Letrado don Carlos Botas y García Barbón, contra don Guillermo Julió Bengoa, mayor de edad, casado, empleado y vecino de San Sebastián, el cual no compareció ante esta Audiencia, y conjuntamente por haberse accedido a la acumulación interesada por la parte actora en el anterior los del juicio sobre nulidad de contrato promovido por el mismo don Francisco Pontón Sánchez, cuya representación ya se acreditó, contra don Guillermo Julio Bengoa Nachón, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido y contra don José Pérez Ruiz, apelante, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Llanes, representado por el Procurador don Andrés Tamés Escobedo y defendido por el Abogado don Eusebio González Abascal, sobre

resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio y otros extremos,

Fallamos:

Que debemos de confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada, sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación del demandado incomparecido. Así por esta nuestra sentencia; lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María F. Díaz-Faes.—Rafael García.—Luis González.

Publicación:

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Lo que certifico.—Oviedo, once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Nicanor García González.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

ANUNCIO

Vacante el cargo de Juez de Paz de Cabranes (Infiesto), por renuncia del que lo desempeñaba, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, se anuncia su provisión debiendo los aspirantes presentar ante el Juz-

gado de Primera Instancia respectivo sus instancias documentadas y reintegradas, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido el plazo el referido Juez dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo setenta y dos y siguientes del citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario de Gobierno.

JUZGADOS

DE GIJON

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número dos de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria, dimanante del sumario número 77 de 1949, sobre hurto, por la presente se notifica a la perjudicada Digna Emérita Blanco Infiesta que la Ilustrísima Audiencia provincial de Oviedo,

por sentencia de cinco de abril de 1951, acordó entregarle definitivamente la cantidad recuperada y que le había sido depositada provisionalmente.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, expido la presente en Gijón, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario.

Cédula de requerimiento

Eu virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de Gijón por providencia de esta fecha, dimanante del sumario número 77 de 1949, sobre hurto, por la presente se requiere a la penada María del Carmen García Alonso, de 52 años de edad, hija de Joaquín y de Ramona, natural de Bañugues y vecina de Gijón, asistenta, a que en concepto de indemnización civil abone a la perjudicada Digna Emérita Blanco Infiesta, la suma de quinientas pesetas a que fue condenada en la expresada causa.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma, expido la presente en Gijón, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

DE INFUESTO

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta villa, en el proceso de cognición seguido a instancia del Procurador don Luis Ortiz de la Torre, representando a don Máximo Alonso Díaz y doña Aurora Miguel Montes, mayores de edad, vecinos de Nava, sobre propiedad de finca urbana, se emplaza a doña María Mendoza Pérez, a sus herederos o herencia yacente desconocida; a doña Cándida Medio Solares, y a los herederos desconocidos de doña Cándida Medio Díaz, vecinos todos que fueron del concejo de Nava, para que dentro del término improrrogable de seis días, comparezcan en autos y contesten la demanda, bajo los apercibimientos de Ley, encontrándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples presentadas.

Para que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Infiesto, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

DE MIERES

Antonio Mosquera Leirado, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Mieres y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Mieres, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el señor don Augusto Domínguez Aguado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos ante este Juzgado por don Félix Fernández Vigil, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Mieres, representado por el Procurador don Sergio Alvarez García, y defendido por el Letrado don Francisco González Menéndez, contra don Jaime Claramunt Vilamajo, mayor de edad, industrial, vecino de Astorga, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Sergio Alvarez García, en nombre y representación de don Félix Fernández Vigil, contra don Jaime Claramunt Vilamajo, debó mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren propios del ejecutado y con su producto hacer pago al acreedor de la cantidad de sesenta y nueve mil quinientas sesenta y seis pesetas noventa y cinco céntimos de principal más el importe de sus intereses a razón del cuatro por ciento desde la fecha de los respectivos protestos con más las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Domínguez.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Mieres, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Antonio Mosquera Leirado.

DE OVIEDO

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de esta ciudad.

Certifica: Que en actuaciones de

juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número trescientos ochenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y ocho, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados a la letra dice como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Juez municipal don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Concepción González Alonso, de cuarenta años, casada, industrial, hija de Victorino y de Aurora, natural de Santa Cruz de Mieres y con domicilio en Olloniego, y la perjudicada Luisa González Alonso, de treinta y un años, casada, sus labores, con igual domicilio que la anterior, y de la otra como denunciado Miguel Aparicio Atienza de ventiocho años, soltero, hijo de Juan y de Dolores, natural de Vélez-Málaga y con domicilio el día de autos en Olloniego y en la actualidad en paradero ignorado, por estafa y hurto.

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al inculcado en estas diligencias Miguel Aparicio Atienza de las faltas de estafa y hurto que venía siendo acusado. Líbrese para la publicación de la presente resolución al inculcado, edictos al BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, del encabezamiento y parte dispositiva, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.—Rubricado. Está el sello del Juzgado. Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Félix González Abascal, Juez municipal propietario de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Carlos Murias. Rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario.

Para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su inserción y le sirva de notificación al inculcado Miguel Aparicio Atienza, que se encuentra en paradero ignorado, expido la presente en Oviedo, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

DE POLA DE LENA

EDICTO

En virtud de ejecutoria pendiente de tramitación en este Juzgado dimanante del sumario 61 de 1948 sobre robo y encubrimiento, se cita por el presente a la perjudicada Carmina Alonso Vega para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Lena, al objeto de hacerle entrega definitiva del maletín de su propiedad que tenía en depósito provisional.

Pola de Lena, a 5 de marzo de 1959.—El Secretario, Joaquín Alvarez González.

DE POLA DE SIERO

El señor don José Manuel Noval Menéndez, sustituto Juez municipal de Siero y su término, en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 8 del corriente año sobre daños a la Compañía del Ferrocarril de Langreo, acordó librar la presente a fin de citar a Dionisio Sánchez Codjino, que tuvo su domicilio en Avilés, para que comparezca en este Juzgado Municipal, sito en bajos del Ayuntamiento de esta villa, el día dos de abril próximo y hora de las diez, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas señalado para dicho día y hora, prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado anteriormente y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Pola de Siero, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Víctor González Monasterio, en solicitud de autorización para establecer en Arriendas-Parres, una industria de reparación de automóviles.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a D. Víctor González Monasterio, para la instalación citada, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 18 de febrero de 1959.

El Ingeniero Jefe.
Sr. D. Víctor González Monasterio,
Arriondas-Parres.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:
Reparaciones mecánicas diversas.

reparaciones, sito en Gijón, con la de construcciones metálicas y calderería pesada.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a D. Alfonso García Fernández, para la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª Esta autorización prohíbe terminantemente el dedicarse a la fabricación de vagones.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 18 de febrero de 1959.

El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Alfonso García Fernández, Moreno, 6, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Reparaciones mecánicas en la actualidad. Con la ampliación: construcciones metálicas y calderería pesada.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Joaquín Alonso Díaz, en solicitud de autorización para introducir en sus talleres mecánicos, de fundición, forja, cerrajería, construcciones mecánicas y metálicas la fabricación de elevadores neumáticos de distintos modelos.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a D. Joaquín Alonso Díaz (Industrial Alonso), para la instalación citada, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de ocho meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª La autorización que se concede no supone de momento, la instalación de nueva maquinaria.

8.ª Caso de ser necesaria una ampliación, se presentará en esta Delegación, en los impresos regla-

mentarios acompañados del proyecto técnico correspondiente.

9.ª Los contratos de colaboración con las firmas extranjeras deben ser sometidos a la aprobación, si procede, de la Dirección General de Industria, a través de esta Delegación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 23 de febrero de 1959.

El Ingeniero Jefe accidental.

Sr. D. Joaquín Alonso Díaz, Arcipreste de Hita, Natahoyo-Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

1.000 aparatos año de aparatos elevadores neumáticos.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Carreteras.—Concesiones

Concejo de Castrillón

Anuncio

La Empresa Constructora, "J. E. Llana, S. A.", solicita autorización para instalar una tubería de conducción de agua por la margen izquierda de la carretera de Piedras Blancas a Carcedo, Km. 4, Hm. 1 al Hm. 4, en una longitud de 269 metros.

El proyecto de las obras a ejecutar estará expuesto al público durante un plazo de quince días, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, pudiendo presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que se estimen oportunas en la Dependencia antes citada y en la Alcaldía de Castrillón.

Oviedo, 17 de febrero de 1959.—
El Ingeniero Jefe.

Expropiaciones

Anuncio

Recibido el importe del libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que, en el término municipal de Cangas del Narcea, han sido ocu-

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Alfonso García Fernández, en solicitud de autorización para ampliar su taller mecánico de

padas con motivo de las obras de "construcción de la C. L. de Ventanueva a Puente Corbón, Trozo segundo".

Esta Jefatura, acuerda señalar el día 24 de actual, a las once (11) horas para proceder ante la Alcaldía de Cangas del Narcea al pago del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los propietarios interesados.

Oviedo, 7 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Catastro de la Riqueza Rústica Anuncio

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que se remite al Ayuntamiento de Salas el padrón de la contribución Rústica catastrada para el ejercicio de 1959 con el fin de que sea expuesto al público por un plazo de ocho días, pudiendo durante dicho plazo ser examinado por los contribuyentes interesados y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes, y siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia.

Oviedo, 9 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe provincial.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE LLANES

ANUNCIO

La Corporación Municipal, en sesión plénaria celebrada el 28 de febrero último, ha aprobado el proyecto de la nueva red de distribución de agua para el abastecimiento de Llanes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 312 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, los pliegos de condiciones y demás documentos que comprende el referido proyecto, quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de ocho días.

Llanes, 2 de marzo de 1959.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Se avisa al público que, a partir del día 11 del corriente mes de marzo, queda abierto el periodo voluntario de cobranza por el concepto de Solares sin Edificar, 1955, periodo que finalizará el día 20 de abril. Los contribuyentes que dejen transcurrir esta última fecha sin hacer efectivos sus débitos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por ciento por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagáren sus débitos en las oficinas de recaudación, sitas en la Casa Consistorial, desde el 1 al 20 de mayo, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por ciento del débito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 7 de marzo de 1959.—

El Depositario de Fondos, Jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Muñoz Muñoz.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CASALLAR SOUTO, José, mayor de edad, viudo de Ludivina Sánchez Gutiérrez, peón, hijo de Satiro y Josefa, natural de la parroquia de Caldas de Reyes (Pontevedra), vecino que fue de Urbiés, en este concejo de Mieres, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mieres a constituirse en prisión y practicarle las demás diligencias del caso, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, acordado en sumario número 28 de 1959, que se le instruye por abandono de familia.

GARCIA ALVAREZ, Robustiano, hijo de José María y de María Guadalupe, natural de Carrea, pro-

vincia de Oviedo, domiciliado últimamente en dicho lugar de Carrea, de estado soltero, nacido en fecha 24 de febrero de 1934, desconociéndose las demás señas personales del mismo, procesado en causa número 169 de 1956 por el supuesto delito de hurto; comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina don Antonio Parra Fernández, residente en la Auditoría del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, para responder a los cargos que le resulten en la expresada causa, bajo apercibimiento, de que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.

CUEVA LUCENA, José Antonio, de 20 años, soltero, sin profesión especial, hijo de Rafael y de Dolores, natural de Córdoba y vecino de El Pladano, El Entrego, concejo de San Martín del Rey Aurelio, en este partido, hoy ausente en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana a constituirse en prisión decretada en sumario número 32 de 1959, por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CABRALES

Convocatoria

De orden del Sr. Presidente de la Hermandad, tengo el honor de convocarle para la Asamblea Plenaria que celebrará esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabrales el día 21 de marzo, a las 15 horas del día, en primera convocatoria, y a las 15,30 en segunda, en el local de la Hermandad, sita en Carreña de Cabrales, con arreglo al siguiente,

Orden del día:

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
 - 2.º—Examen y aprobación del proyecto de Presupuestos de Ingresos y Gastos para el Ejercicio de 1959.
 - 3.º—Asuntos varios.
 - 4.º—Ruegos y preguntas.
- Por ser de gran interés los asuntos a tratar, he de agradecerle la más puntual asistencia.

Por "Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cabrales, 3 de marzo de 1959.—El Secretario.

A todos los Vocales de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabrales y miembros del Cabildo de la Hermandad.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE GIJON

Asamblea Plenaria

Por medio del presente, se convoca a todos los cabezas de familia campesina, Jefes de empresas Agrícolas y productores independientes, domiciliados en el distrito jurisdiccional de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gijón, para la Asamblea Plenaria que tendrá lugar el próximo día 21 de marzo en los locales de dicha Hermandad, a las 10 de la mañana, en primera convocatoria y, a las 11 en segunda, con arreglo al siguiente,

Orden del día:

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea Plenaria anterior.
- 2.º—Informe sobre las actividades desarrolladas en el Ejercicio anterior.
- 3.º—Examen y aprobación de los Presupuestos de Ingresos y Gastos del Ejercicio de 1958.
- 4.º—Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el Ejercicio de 1959.
- 5.º—Imposición con carácter general, de las cuotas para el sostenimiento de los servicios de la Hermandad, a base de reparto entre los encuadrados sobre el líquido imponible.
- 6.º—Información sobre Seguros Sociales en la Agricultura.
- 7.º—Ruegos y preguntas.

Los Presupuestos se encuentran a disposición de los encuadrados en la Secretaría de esta Hermandad y en el tablón de anuncios dentro de la misma, durante todos los días hábiles a partir de la fecha de publicación, hasta la celebración de la Asamblea.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los encuadrados.

Gijón, 1.º de marzo de 1959.—El Secretario de la Hermandad.—Alvaro Cossío Muñiz.